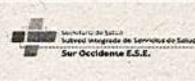


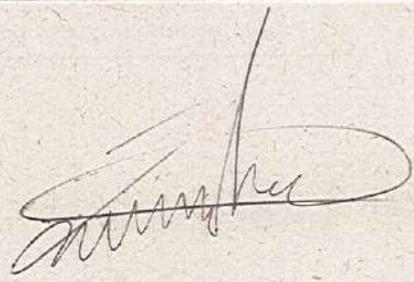
Tiempo Virtual

15.000.000  
3 meses

1

	<b>SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Versión: 8 Fecha de aprobación: 18/10/2023 Código: 18-01-FO-0012		
	1. Bogotá DC. 11 de Diciembre de 2024				
	<b>2. INFORMACIÓN</b>				
2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones:			Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
2.2. Justificación de la necesidad:					
<p>La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se deberá adelantar los procesos de invitación que concluyan con su compra bajo cumplimiento de los requerimientos de normas ambientales y sanitarias que se describen en el anexo técnico correspondiente.</p> <p>La subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE requiere medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo a la resolución 278 de 2022 por el cual se otorga una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, para el manejo de pacientes atendidos en las diferentes unidades de la subred Integrada de Servicios de Salud SurOccidente E.S.E incluidas las ambulancias de la Subred Suroccidente. Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de patologías del sistema nervioso en los que son la terapia de elección.</p>					
2.3. Área solicitante: Dirección de Servicios Complementarios -Servicio Farmacéutico					
<b>3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b>					
3.1. Descripción del objeto:					
Contratar el suministro de medicamentos de control especial monopolio del estado suministrados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE.					
3.2. Garantías a constituir por el oferente:					
	<b>TIPO DE POLIZAS</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>DURACION</b>		
	SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Plazo de cinco meses		
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más		
	CALIDAD DEL SUMINISTRO	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más		
3.3. Plazo del contrato u orden:			3 meses		
3.4. Plazo de entrega:			inmediata		
3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:					
los pedidos debera ser entregados en el almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE donde indique la orden de pedido.					
3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:					
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO</b>	<b>PRESENTACIÓN COMERCIAL</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA (3 MESES)</b>
1	MED820	Hidromorfona HCl 2 mg/mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	ampollas	2.500 ampollas
2	MED1102	Meperidina HCl 100 mg/ 2 mL solución inyectable	Caja x 10 ampollas	ampollas	80 ampollas
3	MED819	Hidromorfona HCl 2,5 mg tabletas	Caja x 20 tabletas	Tableta	60 tabletas
4	MED2031	Morfina HCl 10 mg/mL solución inyectable - Ampolla x 5 ml	Caja x 5 ampollas	ampollas	300 ampollas
5	MED1204	Morfina HCl 10 mg/mL solución inytab - Ampolla x 1 ml	Caja x 10 ampollas	ampollas	800 ampollas
6	MED1113	Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletetas	Caja x 30 tabletas	Tableta	60 tabletas
9	MED1205	Morfina HCl 3% solución oral	Frasco x 30 mL	Frasco	2 frascos
los cuales deberán cumplir con los siguientes CRITERIOS DE EVALUACION: La oferta comercial debe contener como mínimo nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, Presentación comercial.					
3.7. Valoración de los riesgos previsibles: Ver anexo N°.1 Matriz de Riesgos					
<b>4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO</b>					

42142500  
51142400  
5142500  
5117200  
71181600



**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.-) Garantizar la calidad y la disponibilidad de los medicamentos que corresponden al listado del contrato, y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y demás requisitos de calidad contenidos en el Decreto 677 de 1997 y Decreto 2200 de 2005. 2.-) Cada ítem debe corresponder a la marca ofertada en su propuesta y con registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la convocatoria. 3.-) El contratista realizará directamente la entrega de los medicamentos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. 4.-) Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E requiera. 5.-) Los medicamentos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el contrato. 6.-) Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato. 7.-) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. 8.-) El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. 20.-) Los elementos que se van a comercializar deben contar con el registro del INVIMA según el Decreto 2091 de 1997 del Ministerio de Salud, y pueden ser identificados por el número de código del lote de fabricación, y otras formas de identificación como alfanuméricas, ranurados, barras, perforaciones, fecha de producción o cualquier señal que determine su vigencia previa autorización de la autoridad de salud respectiva. Además deberán cumplir con las normas en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares Decreto nacional 2092 de 1992. 21.-) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E.

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1.-) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2.-) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3.-) El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la Orden a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4.-) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 5.-) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieran presentarse. 6.-) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. 7.-) El contratista constituirá la garantía única descrita en el contrato, garantía que deberá constituir EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, requiriéndose su aprobación por parte de la Oficina Jurídica –Contratación de la E.S.E. 8.-) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 9.-) Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN**

1. Nombre: IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO  
 2. Identificación: 79.824.929  
 3. Perfil: Profesional Universitario

**6. RECURSOS**

Recursos Propios: SI  X  NO  Vigencias Futuras:  SI  NO   
 Convenio: SI  NO  No. Convenio: \_\_\_\_\_ Suscrito con: \_\_\_\_\_

Ivan Bernal  
 7. IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO  
 Profesional Universitario

[Firma]  
 8. VoBo. LUZ DARY TERAN MERCADO  
 Directora de Servicios Complementarios Encargada

[Firma]  
 9. VoBo. DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ  
 SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS**  
 Fecha: 16/12/2024 Hora: 2:08

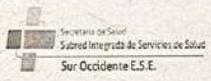
10. VoBo Subgerencia Corporativa: JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO

11. FECHA: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Correo de Notificación: \_\_\_\_\_  
 Firma: [Firma]  
 EL RECIBIDO DE LA SUBROGACIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO  
 NO. RADICADO: 374

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación: [Firma]



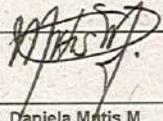
	<b>RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-374-2024</b>	Version	3	
		Fecha de aprobación	18/03/2024	
		Código	18-01-FO-0004	
FECHA	Diciembre de 2024			
PROCESO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E			
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) Meses.			
INFORME DEL ESTUDIO	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS.			

MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO			CANTIDADES SOLICITADAS DICIEMBRE DE 2024	CANTIDADES APROBADAS POR EL FNE DICIEMBRE DE 2024	VALOR UNITARIO APROBADO POR EL FNE DICIEMBRE DE 2024	VALOR TOTAL DE CANTIDADES APROBADAS POR FNE POR VALOR UNITARIO
ITEMS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN				
1	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas	250	250	40.656	10.164.000
2	Meperidina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas	6	6	48.384	290.304
3	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja 20 tabletas	3	3	18.592	55.776
4	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas	60	60	14.711	882.660
5	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas	80	80	33.152	2.652.160
6	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	2	2	91.280	182.560
7	Morfina Solución Oral	Frasco	2	2	53.984	107.968
8	VALOR TOTAL		403	403	300.759	14.335.428

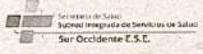
RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR UNITARIO APROBADO POR EL FNE DICIEMBRE DE 2024	300.759
VALOR TOTAL DE CANTIDADES APROBADAS POR FNE POR VALOR UNITARIO	14.335.428

ANÁLISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

- De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelantado con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.
- El instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticiaUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
- Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo tiene dentro del listado de los Acuerdos Marco de Precio suscrito, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual.
- Se destaca que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del AMP CCE-250-IAD-2020 "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunerará integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega" y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
- También, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado.
- En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
- La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, así:
  - Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
  - Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo de los Acuerdos Marco.
  - Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes.
  - Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
  - Se realiza la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, para el proceso en curso.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Acuerdos Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, os que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes
- Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual.
- Teniendo en cuenta los medicamentos solicitamos por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos: (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).
- En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$14.335.428) EXENTO DE IVA, para ser ejecutados en un plazo de tres (03) meses.

Firma: 

Elaborado: Daniela Mattis M  
 Cargo: Profesional Especializado I  
 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

	<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	Versión: 4	
		Fecha de aprobación: 17/04/2023	
		Código: 11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Diciembre de 2024

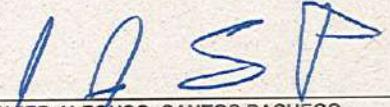
Señor (a)  
**PRESUPUESTO**  
 2. Subred Integrada De Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

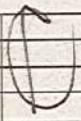
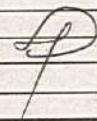
Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
4. VALOR SOLICITADO	\$ 14.335.428 ✓
5. VALOR EN LETRAS	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ✓

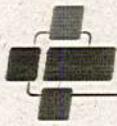
Cordialmente,

  
 6. JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO  
 7. Subgerente Corporativo

		CETV-374-2024	
CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	
APROBADO POR: Director de Contratación	Gabriel Ricardo Camacho Arellano		
REVISADO POR: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez		
ELABORADO POR: Tecnólogo Administrativo	Liliana Martínez Díaz		

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

*Medicamentos*



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2631

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2024, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud así:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010301	MEDICAMENTOS	\$ 14.335.428,00
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD</b>		<b>\$ 14.335.428,00</b>

**OBJETO CDP :** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIODEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIO PARA LA NORMAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de SANTOS PACHECO JAVIER ALFONSO ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 13/12/2024

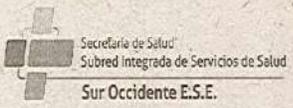
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Fecha y hora de impresion: miércoles, 18 de diciembre de 2024 13:44

Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

6

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b>	Versión: 2	
	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.</b>	Fecha de aprobación: 17/08/2018	
		Código: 18-01-FD-0008	

Bogotá D.C., Diciembre de 2024.

### 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos<sup>1</sup>, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que debe adelantar acciones y brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, adelanta procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes, observando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, entre los cuales se encuentran los de la Contratación Pública; sin perjuicio de lo cual le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y debe.

Derivado de la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar en este punto que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, por lo que, en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada

Así las cosas, como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

<sup>1</sup> Acuerdo 42 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred.

 <p>Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS CETV-374-2024</p> <p>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E</p>	<p>Versión: 2</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>
		<p>Fecha de aprobación: 17/08/2018</p>	
		<p>Código: 18-01-PD-0008</p>	

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017<sup>2</sup> dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:

*"(...) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.*

*"(...) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.*

*"(...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)"*

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios, tiene a su cargo, entre otras:

*"(...) 1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*

*2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*

*(...)*

*11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.*

*12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En desarrollo de las anteriores funciones y el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral del 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación estos estándares definen las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de 3. *Dotación*, entendida como las condiciones mínimas e indispensables que

<sup>2</sup> Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación.)

En armonía con lo anterior, lo dispuesto en el numeral 11.1. **ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS** de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

A propósito de lo anterior, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador *Cuenta con* se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

Por lo relatado, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos necesarios para brindar el servicio público de salud, incluidos aquellos considerados de Control Especial de Uso y Monopolio del Estado, comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes acorde con los listados contenidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 315 del 2 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de drogas sometidas a fiscalización, aquellas clasificadas como de monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario<sup>3</sup>

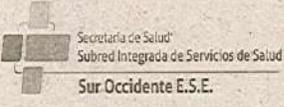
Al respecto, es pertinente señalar que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 205 de 2003, en su artículo 20, El Fondo Nacional de Estupefacientes *“tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial”*, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas
2	Meperidina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas
3	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja 20 tabletas
4	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas
5	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas
6	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas
7	Morfina Solución Oral	Frasco

Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de pacientes que son atendidos en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. con patologías del sistema nervioso y procesos de pre anestesia o manejo del dolor acorde con la terapia elegida por el médico tratante.

Por lo señalado y con el propósito fundamental de garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la atención y el tratamiento adecuado acorde con la complejidad de la patología, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo y las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, es fundamental, contar con estos medicamentos.

<sup>3</sup> Resolución 315 de 2020. Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidos a fiscalización, las de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b> <b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E</b>	Versión: 2	
		Fecha de aprobación: 17/06/2028	
		Código: 18-01-FO-0008	

A propósito, es importante señalar que, por tratarse de medicamentos de venta controlada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 Prorrogado II.

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: “(i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras”

En consecuencia, para adelantar la compra de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes señalados arriba, la considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Acuerdo Marco de Precios mencionado para la compra de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado que son comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes, vigente hasta el 29 de diciembre de 2024.

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2024.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro de medicamentos de control especial y monopolio del estado dispensados por el Fondo Nacional de Estupeficientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

## 3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

Especificaciones técnicas e información de referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas	250
2	Meperidina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas	6
3	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja 20 tabletas	3
4	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas	60
5	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas	80
6	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	2
7	Morfina Solución Oral	Frasco	2

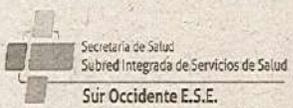
“La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de cajas, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso”

## 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

## 5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Los insumos objeto del presente proceso serán entregados en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupeficientes, previa solicitud del supervisor del contrato.

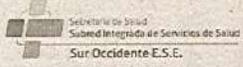
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b>	Versión: 2	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Fecha de aprobación: 17/08/2018	
		Código: 18-01-FO-0008	

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.335.428) EXENTO DE IVA.**

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calculó bajo la metodología del estudio de mercado la cual consistió en:

	<b>RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO</b> <b>PROCESO CETV-374-2024</b>	Versión: 3	
		Fecha de aprobación: 18/03/2024	
		Código: 18-01-FO-0004	
<b>FECHA</b>	Diciembre de 2024		
<b>PROCESO</b>	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Tres (03) Meses.		
<b>INFORME DEL ESTUDIO</b>	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS.		

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

- De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelanto con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.
- El instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
- Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo tiene dentro del listado de los Acuerdos Marco de Precio suscrito, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual.
- Se destaca que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del AMP CCE-250-IAD-2020 "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la



Secretaría de Salud  
Subred Integrada de Servicios de Salud  
Sur Occidente E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS  
CETV-374-2024

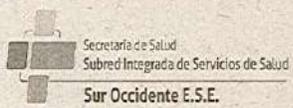
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Versión:	2
Fecha de aprobación:	17/09/2018
Código:	18-01-FO-0028



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega” y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
5. También, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado
  6. En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupeficientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes.
  7. La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, así:
    - a. Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
    - b. Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo de los Acuerdos Marco.
    - c. Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupeficientes.
    - d. Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
    - e. Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, para el proceso en curso.
  8. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III, numeral 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN y numeral 17.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN MECANISMOS ELECTRÓNICOS de la Resolución 749 de 2024 y del Capítulo III “DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN” del numeral 9.4 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y subnumeral 9.4.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS del artículo 9 del Acuerdo 064 de 2024, corresponde a un proceso de Contratación; PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Acuerdos Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, os que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
  9. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupeficientes
  10. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual.
  11. Teniendo en cuenta los medicamentos solicitamos por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupeficientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos: (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA).
  12. En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Estupeficientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de CATORCE MILLONES

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b>		Versión: 2
	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.</b>		Fecha de aprobación: 17/08/2023
			Código: 18-01-FO-0008
			

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.335.428) EXENTO DE IVA., para ser ejecutados en un plazo de tres (03) meses.

**8. FORMA DE PAGO**

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 10 Facturación del y pago Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

**9. MATRIZ DE RIESGOS.**

Se encuentra en documentos del proceso nombrado como *"Matriz de riesgos"*.

**10. PÓLIZAS**

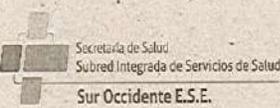
Serán las fijadas en la Cláusula 15 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.

**11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE**

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán las establecidas en la Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones del FNE del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.

**11.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828, de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b> <b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E</b>	Versión:	2	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-01-FO-0038	

8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
10. Mantener indemne a la Subred, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

## 12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Universitario Área de la Salud de la Dirección de Servicios Complementarios** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

## 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020, cuyo objeto es establecer:

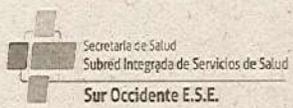
- (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y
- (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>,

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

## 14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

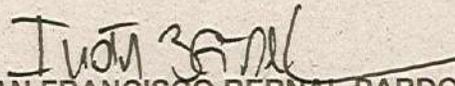
Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano) en los términos establecidos en el cronograma del proceso y acorde con el proceso establecido en la Guía del Acuerdo Marco de Precios.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CETV-374-2024</b>	Versión: 1.2	
	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E</b>	Fecha de aprobación: 17/08/2018	
		Código: 38-01-FO-0008	

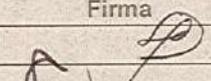
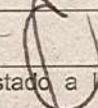
**15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS que establece: *“Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales. Para el caso particular la plataforma autorizada corresponde a las establecidas y autorizadas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que sobre la materia, establezca el ordenamiento legal vigente.”*

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.



**IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO**  
 Profesional Universitario Área de la Salud  
 Dirección de Servicios Complementarios  
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez	
Revisado y Aprobado: Director de Contratación	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

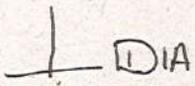
**VERIFICACIÓN SARLAFT**

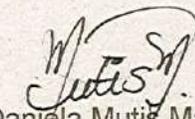
**OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**

CETV-374-2024 ✓

Bogotá D.C, Diciembre de 2024

CRITERIOS A EVALUAR	PROPONENTE
	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
	NIT: 899999327-2
CONDICIONES	CONDICIÓN
	SI/NO
1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte - Persona Jurídica, en cumplimiento de lo establecido	N/A
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte - Persona Natural, Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N° 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.	N/A
NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.	N/A
Búsquedas en listas	La actividad establecida en el RUT, permite la consulta en las listas restrictivas
CRITERIO	HABILITADO ✓


**LIDIA MAYORGA LANCHEROS**  
 Lidia Mayorga Lancheros  
 Oficial de Cumplimiento

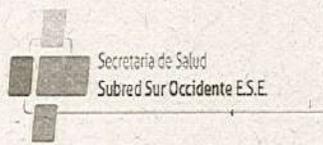

**Daniela Mutis Martinez**  
 Profesional Especializado I

# REPORTE DE COINCIDENCIAS DE AMLRISK

<b>ID Búsqueda:</b>	122
<b>Consulta realizada:</b>	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 899999327
<b>Nombre usuario:</b>	DANIELA MUTIS MARTINEZ
<b>Fecha:</b>	12/17/2024 08:50:02
<b>Porcentaje de Coincidencia:</b>	100% ✓
<b>Coincidencias encontradas:</b>	0 ✓
<b>Listas Consultadas:</b>	

*W*

**Resultados de Coincidencias**



**Subred Integ De Servicios De Salud  
Sur Occidente  
N.I.T. 900959048  
ORDEN DE COMPRA**

**FONDO NACIONAL DE  
ESTUPEFACIENTES**  
N.I.T. 899999327  
Atte: Pedro Rubio Argel  
prubio@minsalud.gov.co  
Teléfono: +57 1 3305010 3264

Número de Orden 140361  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Medicamentos de Control Especial  
de Monopolio del Estado**  
Fecha de Emisión 27/12/24  
Fecha de Vencimiento 26/03/25  
Comprador **Diana Milena Mendivelso Diaz**  
Ordenador del gasto **Gabriel Camacho Arcila**  
Supervisor **IVAN FRANCISCO BERNAL**

**PARDO**  
Teléfono 3107601652

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  
DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL  
ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO  
NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS  
PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
SUR OCCIDENTE E.S.E**

**Enviar a**

Subred Integ De Servicios De  
Salud Sur Occidente  
Sede Administrativa Asdingco  
Calle 9 39-46  
Bogota Bogota  
Colombia  
Atte: Diana Mendivelso Diaz

**Facturar a**

Subred Integ De Servicios De  
Salud Sur Occidente  
Sede Administrativa Asdingco  
Calle 9 39-46  
Bogota , Bogota  
Colombia  
Atte: Diana Milena Mendivelso

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	263	fne01--Hidromorfona HCL 2 mg Caja 10 ampollas	250.0	Caja 10 ampollas	40.656,00	10.164.000,00
2	263	fne01--Meperidina HCL 100 mg Caja 10 ampollas	6.0	Caja 10 ampollas	48.384,00	290.304,00
3	263	fne01--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja 20 tabletas	3.0	Caja 20 tabletas	18.592,00	55.776,00
4	263	fne01--Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL Caja 5 ampollas	60.0	Caja 5 ampollas	14.711,00	882.660,00
5	263	fne01--Morfina HCL 10 mg Caja 10 ampollas	80.0	Caja 10 ampollas	33.152,00	2.652.160,00
6	263	fne01--Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	2.0	Caja 30 tabletas	91.280,00	182.560,00
7	263	fne01--Morfina Solución Oral Frasco	2.0	Frasco	53.984,00	107.968,00
						<b>14.335.428,00 COP</b>